

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal declaración UMH
Demandante : Jorge Albeiro Acevedo Quiceno
Demandada : Lina Marcela González Restrepo
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00009
Sustanciación : 311
Tema : Agrega

Visible a folio 81 y ss del expediente digital, se observa escrito firmado por la apoderada demandante, en el que se pronuncia respecto a una solicitud elevada por la parte demandada. Solicita se continúe con el trámite del proceso.

Aporta además, constancia de notificación a la parte demandada dentro del término, indicándole al despacho que la demandada no está en término para responder.

A lo anterior, debe decir el despacho que, es cierto que la demandante solicitó se le enviara la demanda y sus anexos, a lo que se procedió sin necesidad de auto, pues al ser parte en el proceso, no hay impedimento legal para ello.

Sin embargo, no se ha surtido traslado alguno a la parte demandante para que se pronuncie sobre un tema específico pues, la demandada solo solicitó el archivo que ya se mencionó sin otras consideraciones legales.

Por ello, en cuanto a la solicitud de continuar con el proceso, estese a lo decidido en auto del 17 de junio pasado.

Agréguese al expediente el memorial para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.

CONCORDIA (ANTIOQUIA)

Teléfono: (574)844 62 70.

Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70a347634967e92dc7f93b8ddad5ff453f14b8735edcfe2f308eaa588f24402a

Documento generado en 06/07/2021 02:53:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.

CONCORDIA (ANTIOQUIA)

Teléfono: (574)844 62 70.

Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia secretarial, 06 de julio de 2021. Señora juez, en el presente proceso, la parte demandada, que no se allanó a las pretensiones, se notificó el 18 de marzo de 2021; el término concedido se empieza a contabilizar desde el 24 de marzo del presente año y venció el 22 de abril del presente año, teniendo presente que el 09 de junio, se apoyó la jornada de paro convocada por ASONAL; dentro del término guardó silencio.

La curadora ad litem de los indeterminados, dentro del término presentó contestación. Provea.

EDITH RODRIGUEZ T.

Secretaria

Concordia (Ant.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal declaración UMH
Demandante	: Gloria Elsy Palacio Mesa
Demandados	: Sergio Andrés, Liliana Marcela Ruiz Cossio, Libed Bibana Ruiz Vélez
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00021
Sustanciación	: 312
Tema	: Fija fecha de audiencia

Dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE UMH**, descornado el traslado sin recibir pronunciamiento de la parte demandada que no se allanó a las pretensiones y, presentada la contestación por parte del curador ad litem, en nombre de los indeterminados; se dará aplicación, en lo pertinente, a lo señalado en el artículo 97 del CGP.

Se procede entonces, a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, saneamiento, fijación de hechos y decreto de pruebas; de ser posible, se evacuará lo indicado en el artículo 373 del mismo código; señalando para su celebración el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Se les hace saber a las partes, que en la audiencia deberán absolver interrogatorio de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C. General del Proceso.

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia los hará presumir ciertos los hechos factibles de confesión, según sea el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C. General del Proceso. Así mismo, la inasistencia de ambas partes sin justificación faculta al Despacho para dar por terminado el proceso.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c3e949f211a3282e76aac5d1fd3d79db3ab5e0f8bf8ca4760be88ef9c5f78a2

Documento generado en 06/07/2021 02:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Concordia, 06 de julio de 2021. Señora juez, el término concedido a la parte demandante, para que llenara requisitos, se venció el 01 de julio de 2021; dentro del término, no recibió escrito de subsanación. Provea

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

Concordia (Ant.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal sumario - disminución de cuota
Demandante	: Jesús María Parra Arenas
Demandada	: Liset Paola Serna Ortiz
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00065
Interlocutorio	: 080
Tema	: Rechaza demanda

Toda vez que la parte interesada, dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 22 de junio de 2021, este JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIO de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada **JESÚS MARÍA PARRA ARENAS**, contra **LISSET PAOLA SERNA ORTIZ** representante legal de los menores **S.P.S y M.P.S**

SEGUNDO: Previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fe6de5dc996325f4d8faad6e67793ba4bd44288542d9e54ad0bd4be88daba1**

Documento generado en 06/07/2021 02:53:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>